



Ayuntamiento de Alhendín

BANDO MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES

FRANCISCO PEDRO RODRÍGUEZ GUERRERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN, HACE SABER:

El mal estado de limpieza de solares constituye un foco de riesgo para la salud de las personas, pudiendo provocar la presencia de vectores de riesgo en salud pública (roedores e insectos), además de ser peligroso en caso de incendio, pudiendo afectar a las viviendas colindantes.

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, impone a los propietarios de toda clase de bienes la obligación de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

La Ordenanza Municipal no fiscal nº 4 reguladora de la limpieza viaria y de la gestión de residuos sólidos urbanos establece en su artículo 70 que es responsabilidad privada el vallado, limpieza y conservación de solares y terrenos sitos en el suelo urbano y urbanizable que lindan con la vía pública.

La Ordenanza Municipal reguladora de Limpieza y Vallado de Solares establece en sus artículos 2 y 4 la obligación a los propietarios de solares de mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Por otro lado en su artículo 6 obliga a los propietarios a vallarlos y en el 7 a su mantenimiento y reposición.

Por tanto, se requiere a todos los propietarios de fincas y solares del término municipal de Alhendín procedan antes de 15 días a realizar los trabajos consistentes en:

- Limpieza y retirada de vegetación y residuos.
- Gestión adecuada de los residuos resultantes.
- Correcto vallado y mantenimiento (solo para solares en suelo urbano).

Una vez transcurrido este plazo de 15 días sin cumplimiento por parte de los propietarios, de este requerimiento, se podrá llevar a cabo de forma subsidiaria por el Ayuntamiento, con cargo exclusivo a estos de los gastos, daños y perjuicios originados por la ejecución subsidiaria de las obras. Sin menoscabo de las sanciones en que haya incurrido. Y sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, sobre suspensión de plazos administrativos.

Para que conste y surta los efectos oportunos, en Alhendín, firmado electrónicamente.

EL ALCALDE

Fdo.: Francisco Pedro Rodríguez Guerrero

Ayuntamiento de Alhendín

Plaza España, nº 7, Alhendín. 18620 (Granada). Tfno. 958 576 136. Fax: 958 576 469



Cód. Validación: 3PA2R4G4W9K2XR6YSF32WZG39P1 Verificación: <https://alhendin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1